

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 4.

**RESOLUCIÓN No. 179
(14 DE MARZO DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A VEINTUEVE (29)
TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS
PUBLICOS,**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.*

4. Que en el Acta Final de la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 5 de Abril de 2022 entre la **Organización Sindical SINPROESP**, Subdirectiva Piedecuesta 2022 – 2023 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. en su Artículo 30 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 30. AUXILIO PARA SALUD VISUAL

La Empresa realizará jornada de salud visual, y otorgará cada dos (2) años un auxilio de diez (10) días de S.M.M.L.V. a todos los afiliados al SINDICATO. Para el reconocimiento de este auxilio, el trabajador deberá presentar la formula emitida por el optómetra u oftalmólogo que indique el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 4

"Parágrafo 1. En el caso de que la factura presentada e inferior a los 10 días de S.M.M.L.V., la EMPRESA asumirá el valor relacionado en la factura de venta."

5. Que mediante Oficio de Febrero 8 de 2023, el Presidente de SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, eleva la correspondiente solicitud de cumplimiento del Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva de SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, con la **relación de Treinta y Un (31) Trabajadores Oficiales de la Empresa**, que requieren se les cancele dicho AUXILIO VISUAL y anexa soportes como Facturas de Compra – Venta efectuada para cada uno de ellos en la Óptica SIÓN y la respectiva fórmula, así como facturas de otras ópticas por el valor de sus respectivas gafas; con Oficio de Enero 23 de 2023, el Trabajador JOSSEPT ANTONY CABALLERO ARDILA, solicita el Auxilio Visual **para él**, anexando los soportes respectivos; con Oficio de Enero 23 de 2023 el Presidente de SINPROESP, solicita Auxilio Visual **para 5 Trabajadores más** anexando los respectivos soportes y mediante Correo electrónico de Marzo 3 de 2023, la Secretaria de SINPROESP, solicita el Auxilio Visual para **una Trabajadora más**, para un **TOTAL DE TREINTA Y OCHO TRABAJADORES** afiliados a SINPROESP.

6. Que mediante Oficio de 3 de Marzo de 2023 emanado de la Gerencia, se solicita el Auxilio Visual para Treinta y Tres Trabajadores Oficiales, **en el cual se excluyó a Cinco (5) Trabajadores**, en razón a que ya se les había cancelado el auxilio Visual en la vigencia 2022 y la antigüedad del pago es menor a Un (1) año y también se menciona a Un (1) Trabajador que no está relacionado en los oficios y en los artículos mencionados anteriormente, quedando así un **Total de Treinta y Tres (33) Trabajadores** afiliados a SINPROESP, con derecho presumiblemente al auxilio Visual.

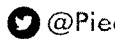
7. Que de acuerdo a la solicitud elevada por el Trabajador **ANYELO ALEXANDER MARTÍNEZ COLMENARES**, Presidente de SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, de fecha 8 y 23 de Febrero de 2023 y los dos Trabajadores más mencionados anteriormente, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos que menciona el Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Organización Sindical SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se **establece la viabilidad para otorgar este Auxilio Visual a Veintinueve (29) Trabajadores Oficiales relacionados** en los oficios relacionados anteriormente y que se anexan a la presente y de quienes anexaron los respectivos soportes. Lo anterior, debido a que Cinco (5) Trabajadores fueron excluidos en razón a que el Auxilio Visual entregado anteriormente tiene un plazo inferior a un (1) año, tal como se expresa en el Oficio de Marzo 3 de 2023, emanado de la Gerencia; por otra parte, de la verificación y depuración efectuada por la Oficina de Talento humano, se excluye al Trabajador DARWIN SANDOVAL, a quien también se le entregó AUXILIO Visual hace menos de una año, cuando pertenecía al Sindicato SINTREMSDES y los otros Tres (3) Trabajadores Oficiales que excluye la Oficina de Talento Humano es por la razón de que pertenecen actualmente al Sindicato SINTRAEMSDES, ya que es a esa Organización Sindical la que ellos escogieron para recibir los beneficios Sindicales de ella y no de SINPROESP.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

8. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2023 equivale a la suma de Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos (\$1.160.000) M/CTE., correspondiendo como **Auxilio Visual a cada uno, el valor de Trecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$386.667) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva, como monto máximo a otorgar; si la factura tiene un valor inferior, se reconocerá éste valor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Auxilio Visual en favor de los Veintinueve (29) Trabajadores Oficiales afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, que se relacionan a continuación y para quienes se solicita dicho Auxilio Visual mediante oficios de 8 y 23 de Febrero, Enero 23 y Marzo 3 del presente año, de parte del Presidente del respectivo Sindicato y dos Funcionarios más, por valor individual de **Trecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y siete Pesos (\$386.667) M/CTE.**, acorde al listado adjunto, para un **valor total de Once Millones Doscientos Trece Mil Trecientos Cuarenta y Tres Pesos (\$11.213.343) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva firmada con SINPROESP; a la presente se anexa la respectiva relación de los Trabajadores Oficiales en los Oficios del Presidente de la Organización Sindical y los otros dos afiliados y de la Gerencia de la Empresa.

No	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	ÓPTICA	VALOR A CANCELAR
1.	ANYELO A. MARTÍNEZ	1.098.660.791	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
2.	JESÚS O. JERÉZ	1.102.362.002	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
3.	JORGE A. VARGAS	1.095.908.866	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
4.	JERSON F. JERÉZ	1.102.370632	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
5.	LUIS JESÚS SILVA	80.525.214	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
6.	LUIS MARTÍN LÓPEZ	91.292825	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
7.	CAROLINA QUINTERO	37.723.755	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
8.	BRINSO JAHIR JERÉZ	1.102.379.042	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
9.	ALONSO QUIÑONEZ	91.534.128	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
10.	WILSON TORRES	77.037.601	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
11.	RENÉ RAMÍREZ	91.477.857	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
12.	VICTOR M. LAMUS	73.265.484	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
13.	JORGE ESPITIA	5.784.692	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
14.	JAIME GALVIS	91.345.216	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
15.	FERNANDO TORRES	5.706.872	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
16.	WILLINGTON ORTÍZ P.	1.098.718.881	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
17.	YESENIA REYES	37.617.340	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
18.	MILTON DAZA	91.340.848	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
19.	ALVARO AVILA B.	91.212.857	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
20.	MARIO MARTÍNEZ	91.350.783	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
21.	HUGO ALIRIO JAIMES	88.034.295	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
22.	EDWIN GÓMEZ R.	1.098.709.189	ÓPTICA GMO	\$386.667
23.	JOSSEPT CABALLERO	91.530.613	ÓPTICA SIÓN	\$386.667

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

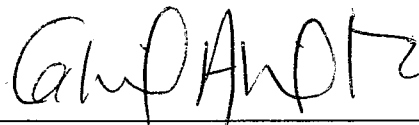
24.	GLORIA RANGEL	63.518.461	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
25.	JOHAN AMOROCHO	1.020.797.933	ÓPTICA FAMILIA	\$386.667
26.	FABIO A. CUELLAR	1.065.908.489	ÓPTICA FAMILIA	\$386.667
27.	JORGE A. REATIGA	1.095.818.630	ÓPTICA FAMILIA	\$386.667
28.	WILLIAM A. REYES	91.269.839	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
29.	ANDRÉS O. LÓPEZ	1.090.409.172	ÓPTICA SIÓN	\$386.667
			TOTAL VALOR	\$11.213.343

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del Auxilio Visual individual de Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$386.667) M/CTE.**, a favor de los Veintinueve Trabajadores Oficiales afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, relacionados en el Cuadro anterior con su respectiva Cédula de Ciudadanía, **para un valor Total de Once Millones Doscientos Trece Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos (\$11.213.343) M/CTE.**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Catorce (14)** día del mes de **Marzo** del año **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ

Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS

Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA

Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa